



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	NICOLAS ALIRIO CARDONA FRANCO
DEMANDADO	MARIA SOCORRO ZAPATA CARDONA
RADICADO N°	053684089001-2022-00102
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DEMANDA
A.S.C. N°	2022-118

En escrito allegado al correo institucional, el doctor JOSÉ MIGUEL HÁRNANDEZ RUIZ actuando con poder debidamente otorgado por NICOLAS ALIRIO CARDONA FRANCO, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de la señora MARÍA SOCORRO ZAPATA CARDONA, posteriormente y sin admitirse la demanda el apoderado allega escrito, informando al despacho que retira la demanda.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Dispone el artículo 92 del C.G.P. que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Revisada la presente demanda se tiene que aún no existe pronunciamiento sobre su admisión o rechazo, en consecuencia, es procedente acceder a lo solicitado por el profesional del derecho y se acepta el retiro de la demanda, para lo cual se cancelara el registro de radicación.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** ACEPTAR el retiro de la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por NICOLAS ALIRIO CARDONA FRANCO, en contra de la señora MARÍA SOCORRO ZAPATA CARDONA.

**SEGUNDO:** se dispone que por secretaria una vez se encuentre en firme el presente auto, se cancele el registro de radicación y se archive lo actuado.

**NOTIFÍQUESE**

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA  
J U E Z**